# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código :20600654498Fecha de envío :27/02/2023Nombre o Razón social :SCAG IQUITOS S.A.C.Hora de envío :17:18:13

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Altura del espejo de agua(pulgada): x25.3 (cola x)

En el mercado de motores fuera de borda existen distintos tamaños de cola, estas pueden ser: S = 15" / 381 mm, L = 20" / 508 mm, XL = 25" / 635 mm, XL = 30" / 762 mm, XXL = 35" / 889mm, estas medidas son utilizadas por todos los fabricantes a nivel mundial para la fabricación de los motores fuera de borda, siendo estas medidas estándar.

La altura del espejo no forma parte de las características técnica de un motor fuera de borda, ya que la altura del espejo o mejor dicho altura del espejo de popa de la embarcación es una medida que se consigue midiendo de arriba hacia abajo en el centro de la parte trasera de la embarcación, siendo esta una característica esencial para el diseño y desarrollo de embarcaciones o botes náuticos.

Por lo que solicitamos, corregir la especificación técnica, quedando de la siguiente manera:

¿ Longitud de cola: XL = 25¿ o 635 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| -3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el principio de libre concurrencia y a fin de promover, fomentar la mayor participación de postores; se acoge parcialmente la observación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Altura de espejo (pulgada) X:25 A x: 25.3 es la medición desde la altura de agua- abajo en el centro de la parte trasera de la embarcación.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código : 20600654498 Fecha de envío : 27/02/2023

Nombre o Razón social : SCAG IQUITOS S.A.C. Hora de envío : 17:18:13

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Tipo de motor: L4, DOHC, 16 valvulas, 4t

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes con distintas características técnicas en referencia sistema de combustión, teniendo dos tipos de inducción: Simple Over Head Cam (SOHC) y Double Over Head Cam (DOHC), los cuales varían entre 8 y 16 válvulas respectivamente. Cabe mencionar que el mayor volumen de aire de ingreso o egreso de las cámaras de combustión, no representan mejor eficacia sobre el desempeño del motor directamente. Por lo tanto, Según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para que exista pluralidad de marcas que puedan competir por el futuro proceso de selección, por lo que solicitamos se amplie esta característica quedando de la siguiente manera

¿ TIPO DE MOTOR: L4, DOHC O SOHC, DE 8 O 16 VALVULAS 4 TIEMPOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: III -3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el participante solicita que se amplié las características del motor de 4T a L4,DOHC,16 VALVULAS, 4T AL4, DOHC O SOHC, DE 8 A 16 VALCULAS DE 4 TIEMPOS, el mismo que no corresponde a un consulta, dado que esta solicitando una modificación, y como base y como se señalo precedentemente, las consultas son solicitudes de aclaraciones de un extremo de las bases, que no deben de desnaturalizar la decisión de compra formulada por la entidad.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde realizar ninguna aclaración a la consulta formuladas por el participante, por los fundamentos expuestos

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código :20600654498Fecha de envío :27/02/2023Nombre o Razón social :SCAG IQUITOS S.A.C.Hora de envío :17:18:13

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación: Cilindrada: 1800 a 1900 cc.

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas el Cilindrada, la cual depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor. En este sentido, al requerir una Cilindrada entre los 1800 a 1900 CC., se estaría direccionando de manera parcial a un único fabricante (marca YAMAHA, modelo F100GEHT) el único que podrá cumplir ya que su cilindrada esta dentro del rango requerido por la entidad, por lo que de esta manera no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso. Se hace de conocimiento que otras marcas tengan una cilindrada mayor, no interfiere con la funcionalidad ni el desempeño por el cual se está solicitando el bien, todo lo contrario, a mayor cilindrada, el motor fuera de borda generara una mayor potencia, por lo que se solicita, se modifique las características de lo requerido y se extienda el rango de tal manera no afecten ni menore lo solicitado por el área usuaria.

Quedando de la siguiente manera: Cilindrada: 1800 cc hasta 2100 cc

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| -3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el participante solicita se modifique la cilindrada del motor de 1800-1900 cc a 1800 cc hasta 2100 cc; el mismo que no corresponde a un consulta, se señalo procedentemente que las consultas son solicitudes de aclaración de un extremo de las bases que no deben desnaturalizar la decisión de compra formulada por la entidad considerando que una consulta solo se puede realizar una aclaración mas no una modificación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar ninguna aclaración a la consulta formulada por el participante, por los fundamentos expuestos.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código :20600654498Fecha de envío :27/02/2023Nombre o Razón social :SCAG IQUITOS S.A.C.Hora de envío :17:18:13

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Calibre X carrera: 81.0 x 88.9 mm

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas el diámetro x carrera que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor. En este sentido, al requerir un diámetro x carrera en específico, se estaría direccionando el proceso a un único fabricante (marca YAMAHA, modelo F100GEHT, información que se encuentra en la página web, https://www.yamahamotor.com.pe/f100geht) por lo que no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso. Asimismo, el hecho de no mencionar esta característica como requisito indispensable en las bases del proceso, no afecta el suministro de los motores, ni su operatividad o durabilidad.

Por lo tanto: Solicitamos se suprima la especificación técnica diámetro x carrera, con el fin de que exista pluralidad de marcas que puedan competir en este proceso

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| -3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el participante solicita se suprima las especificaciones técnicas diámetro X Carrera; el mismo que no corresponde a una consulta , dado que esta solicitando que se realice una modificación, y como se señalo precedentemente, las las consultas son solicitudes de aclaración de un extremo de las bases, que no deben de desnaturalizar la decisión de compra formulada por la entidad.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar ninguna aclaración a la consulta formulada por el participante, por los fundamentos expuestos.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código :20600654498Fecha de envío :27/02/2023Nombre o Razón social :SCAG IQUITOS S.A.C.Hora de envío :17:18:13

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación: Relacion de comprension: 10

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas la relación de compresión que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor. En este sentido, al requerir una relación de compresión en específico, se estaría direccionando el proceso a un único fabricante y de esta manera no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso.

El hecho de no mencionar esta característica como requisito indispensable en las bases del proceso, no afecta el suministro de los motores, ni su operatividad o durabilidad.

Por lo tanto:

Solicitamos se suprima la especificación técnica relación de compresión, con el fin de que exista pluralidad de marcas que puedan competir en este proceso

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| -3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Por otra parte, de la revisión de las observaciones formulada por el participante, se puede advertir que no a precisado la vulneración de la normativa de contrataciones con el estado, a la vulneración de otra norma que guarde relacion con el objeto de contratación del presente procedimiento de selección, consecuentemente el participante no ha formulado su observación, de conformidad con el articulo 72, numeral 72.2 del reglamento.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge lo observaciones por los fundamentos expuestos.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código :20600654498Fecha de envío :27/02/2023Nombre o Razón social :SCAG IQUITOS S.A.C.Hora de envío :17:18:13

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Relacion de engranaje: 2.15 (28/13)

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas la relación de engranaje que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor. En este sentido, al requerir una relación de engranaje en específico, se estaría direccionando el proceso a un único fabricante y de esta manera no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso.

El hecho de no mencionar esta característica como requisito indispensable en las bases del proceso, no afecta el suministro de los motores, ni su operatividad o durabilidad.

Por lo tanto:

Solicitamos se suprima la especificación técnica relación de engranaje, con el fin de que exista pluralidad de marcas que puedan competir en este proceso

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| -3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el participante solicita se suprima la especificación técnica relación de engranaje; el mismo que no corresponde a una consulta, dado que está solicitando que se realice una modificación, y como se señaló precedentemente, las consultas son solicitudes de aclaración de un extremo de las bases, que no deben desnaturalizar la decisión de compra formulada por la Entidad, considerando que con una consulta solo se puede realizar una aclaración mas no una modificación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar ninguna aclaración a la consulta formulada por el participante, por los fundamentos expuestos

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código :20600654498Fecha de envío :27/02/2023Nombre o Razón social :SCAG IQUITOS S.A.C.Hora de envío :17:18:13

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Rango maximo de rpm de funcionamiento: 5001- 6000 rpm

En el mercado de motores fuera de borda, se encuentran distintos fabricantes de motores con distintas características técnicas, una de ellas el rango máximo de RPM que, depende exclusivamente de cada fabricante y cada modelo de motor. En este sentido, al requerir un rango máximo de RPM de 5001 - 6000 RPM, se estaría direccionando el proceso a un único fabricante (marca YAMAHA, modelo F100GEHT, información que se encuentra en la página web, https://www.yamaha-motor.com.pe/f100geht) y de esta manera no existiría pluralidad de marcas que pudieran competir en el mencionado proceso.

Asimismo, se sugiere modificar la característica técnica, de manera que fomente la pluralidad de postores, brindando un intervalo de revoluciones máxima para este modelo en específico, sin perjuicio del suministro de los motores, ni su operatividad o durabilidad.

Por lo tanto:

Solicitamos se precise que el régimen máximo de RPM se encuentre en el intervalo de 5000 a 6000 RPM, con el fin de que exista pluralidad de marcas que puedan competir en este proceso por lo que, el enunciado debería quedar de la siguiente manera:

Rango máximo de rpm de funcionamiento: 5000 a 6000 RPM

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: III -3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 72.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, referido a las consultas, observaciones e integración de bases, indica que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de tal extremo de las bases; por otra parte, de conformidad de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 023-2016-OSCE/CD ¿ Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones, aprobado con Resolución Nº 274-2016-OSCE/PRE, en el numeral VI Definiciones ¿ consultas a las bases, indica que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos, no debiendo emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Al respecto, el participante solicita modificar la característica técnica del rango de rpm de funcionamiento del intervalo de 5001 ¿ 6000 rpm a 5000 ¿ 6000 rpm; el mismo que no corresponde a una consulta, dado que está solicitando que se realice una modificación, y como se señaló precedentemente, las consultas son solicitudes de aclaración de un extremo de las bases, que no deben desnaturalizar la decisión de compra formulada por la Entidad; considerando que con una consulta solo se puede realizar una aclaración mas no una modificación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar ninguna aclaración a la consulta formulada por el participante, por los fundamentos expuestos.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código :20600654498Fecha de envío :27/02/2023Nombre o Razón social :SCAG IQUITOS S.A.C.Hora de envío :17:18:13

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:
Motor fuera de borda de 100hp

Potencia de salida del motor kw (hp): 70 a 75 @5500rpm

Las características técnicas expuestas dentro de las bases del procedimiento, CAPITULO III, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES, corresponden a la marca YAMAHA, modelo F100GEHT, información que se encuentra en la página web, https://www.yamaha-motor.com.pe/f100geht, siendo la única marca en desarrollar motores fuera de borda de 100hp, eso limitaría la pluralidad de marcas, las mismas que desarrollan motores fuera de borda con mayor caballaje, lo cual se puede tomar como una mejora

El hecho de ampliar el rango de caballaje del requerimiento en las bases del proceso, no afecta el suministro de los motores, ni su operatividad o durabilidad, al contrario, la entidad puede tener la oportunidad de adquirir un motor fuera de borda con mayores caballos de fuerza, dando como alternativa al postor que pueda presentar propuesta con motores fuera de borda de 100HP o con motores fuera de borda de 115 hp.

Así mismo, si el área usuaria acoge la consulta, la potencia de salida debería ser modificada, quedando de la siguiente manera:

Motor Fuera de Borda de 100HP o 115HP

Potencia de salida kW (HP): rango de: 70 - 86 (100HP o 115HP) @5500rpm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| -3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 72.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, referido a las consultas, observaciones e integración de bases, indica que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de tal extremo de las bases; por otra parte, de conformidad de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 023-2016-OSCE/CD ¿ Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones, aprobado con Resolución Nº 274-2016-OSCE/PRE, en el numeral VI Definiciones ¿ consultas a las bases, indica que las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos, no debiendo emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Al respecto, el participante solicita modificar la característica técnica del motor de 100 HP a un intervalo de 100 ¿ 115 HP; solicitando también la modificación de la potencia de salida del motor de kW (HP): rango de: 70 - 86 (100HP o 115HP) @5500rpm a kW (HP): rango de: 70 - 86 (100HP o 115HP) @5500rpm; el mismo que no corresponde a una consulta, dado que está solicitando que se realice una modificación, y como se señaló precedentemente, las consultas son solicitudes de aclaración de un extremo de las bases, que no deben desnaturalizar la decisión de compra formulada por la Entidad; considerando que con una consulta solo se puede realizar una aclaración mas no una modificación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar ninguna aclaración a la consulta formulada por el participante, por los fundamentos expuestos.

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código :20600654498Fecha de envío :27/02/2023Nombre o Razón social :SCAG IQUITOS S.A.C.Hora de envío :17:18:13

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO: En este punto la entidad indica que el proveedor deberá realizar las pruebas en el lugar de entrega, así mismo una capacitación para la operación adecuada de la siguiente manera:

Capacitación teórica, de un día por 02 horas, Capacitación practica de un día por 03 horas y Capacitación de seguimiento de un día por 05 horas, esta ultima para asegurar que el personal es capacitado para operar os motores fuera de borda.

A este punto cabe resaltar lo siguiente: las capacitaciones dadas están dentro del tiempo de entrega de los equipos como se indica en el punto de plazo de entrega

En los puntos detallados líneas arriba, se entiende que para realizar una capacitación, el área usuaria debe de contar con los bienes ofertados dentro de las instalaciones de la entidad, por lo que solicitamos se precise que:

Si el tiempo de entrega de los bienes es de 27 días calendarios y el tiempo para realizar la capacitación será de 3 días calendarios y si este ultimo se realizara al día siguiente de haber realizado la entrega del bien, teniendo en cuenta que las capacitaciones deben de ser coordinadas con anticipación, y en muchas ocasiones están toman un tiempo en ser coordinadas con el área correspondiente?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: III -3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No corresponde realizar ninguna aclaración a la consulta formulada por el participante, por los fundamentos expuestos.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO: el proveedor deberá de realizar las pruebas en el lugar de entrega, previa coordinación con el área usuaria. El primer día teórico en la mañana y en horas de la tarde la práctica, la otra actividad al segundo día. Las capacitaciones se realizaran al día siguiente de la entrega del bien.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA DE 100 HP, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE

FLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL MEGANTONI ZONA SUR, DISTRITO DE MEGANTONI, LA

CONVENCIÓN, CUSCO.

Ruc/código : 20490080407 Fecha de envío : 27/02/2023

Nombre o Razón social : FIORELLA MOTORS FM E.I.R.L. Hora de envío : 23:04:12

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Estimados señores del organo de contrataciones y area usuaria , se realiza la presente observacion en merito al objeto de convocatoria, motivado a que la cantidad de motores con las especificaciones requeridas, requieren importacion debido a que no se cuenta a nivel nacional con el stock necesario, siendo este una practica restrictiva correspondiente al plazo de entrega, el cual este ultimo es un plazo de entrega no congruente al objeto, en ese entender para la participacion de potenciales postores se observa ampliar el plazo de entrega a 60 sesenta dias calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO03 Literal: 5.13.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen la ley de contrataciones.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el principio de libre concurrencia, y a fin de promover fomentar la mayor participación de postores; se acoge parcialmente la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas el plazo de entrega de entrega de treinta (30) días calendarios a cincuenta (50) días calendarios

Fecha de Impresión: